

20 MAR. 2024

SE RELATIÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



Sen. Ana Lilia Rivera Rivera
Presidenta de la Mesa Directiva
Senado de la República
Presente

40

La suscrita, **Cecilia Sánchez García**, Senadora de la República por el estado de Campeche e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 65 párrafo segundo, y 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I; 164; 169; 172, y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que **adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el ánimo de apoyar a los trabajadores en sus ingresos y para que estos les reditué de mejor manera en los gastos que tienen a favor de su familia, es que propongo la presente iniciativa que tiene por objeto deducir los gastos de transporte relacionados con el trabajo, como la gasolina, peajes, transporte público o privado siempre que se cuente con un comprobante fiscal.

El alza en los precios de la gasolina ya sea Magna, Premium, o Diésel, repercute en el incremento del transporte urbano, de pasajeros y de insumos, como consecuencia este provocará un incremento en el costo de los bienes de consumo y de los servicios, originando que el trabajador note como se reduce su ingreso al aumentar el costo de su gasto cotidiano y como consecuencia refleja un desequilibrio económico en el gastos familiar.



De diciembre del 2018 a enero de 2024, usando los datos oficiales del gobierno federal, provenientes de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) el precio promedio de la gasolina “verde” se encontraba en 19.29 pesos por litro, la gasolina premium, tuvo un costo promedio anual de 19.87 mientras que el diésel tuvo un costo promedio anual de 20.63 pesos.

A cinco años de esta administración gubernamental se han incrementado los precios de los combustibles, de acuerdo con lo señalado en el portal Gasolina.mx el costo de los combustibles al corte del 2 de enero del 2024, es para la gasolina Magna 22.3, la Premium es de 24.19 y el Diésel es de 24.02.

En ese orden, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dio a conocer el nuevo aumento del subsidio al IEPS para el precio de gasolina y el diésel para la tercera semana de febrero 2024, de ahí que para el precio de gasolina Magna el apoyo subió 13.20% para la tercera semana de febrero 2024, lo que significa que los consumidores pagarán \$5.35 pesos de impuesto por litro de gasolina.

Respeto de la gasolina Premium el apoyo al subsidio al IEPS sigue eliminado, por lo que la cuota por cada litro de este combustible continúa en \$5.21 pesos para los usuarios. Para el precio del diésel este se ubico en 25.15% por lo que si se utiliza este combustible la cuota será de \$5.07 pesos por litro.

Ante el alza de los combustibles, es necesario compensar los gastos que tienen los trabajadores, por la disminución de sus ingresos, y una de las formas en poder compensarlos, es deducir, los gastos de gasolina que éstos realizan con motivo del traslado a sus centros de trabajo, esto sin tomar en cuenta el desgaste del vehículo, el pago para el mantenimiento del mismo y el pago del impuesto sobre tenencia que tiene que realizar cada año, además de la verificación y el seguro correspondiente.



Esta medida que hoy se propone ayudará en compensar los gastos por combustible en la economía de los trabajadores, ya que los gastos por transporte son cada vez más onerosos y si a eso le sumamos el consumo rápido de los mismos por las distancias que tiene que recorrer y el tráfico que tiene que aguantar, porque aunque este parado no deja de consumir gasolina, la cual tiene un costo real de \$25.00., por litro que tiene que pagar cada ciudadano que carga gasolina.

Si a lo anterior, le agregamos que un trabajador tiene que realizar gastos por el pago de alimentos, salud, educación, vivienda, salud, casi sale debiendo, porque su salario se ve disminuido, es hora de poder apoyarlos, pero no solamente, es el caso de quien tiene un automóvil. También, se da para quienes utilizan el transporte público y los taxis, ya que no deja de subir el costo del pasaje, además de tomar en cuenta que se paga tanto el pasaje de ida como el de regreso.

En esta perspectiva, la propuesta que se presenta ya se manifiesta en otros países donde generalmente se permite la deducción de los gastos de transporte relacionados con el trabajo, por ejemplo en la:

Unión Europea (EU), la mayoría de los países de la UE permiten la deducción de los gastos de transporte relacionados con el trabajo, como gasolina, peajes, transporte público, y taxis. Los requisitos específicos pueden variar, pero generalmente se requiere que los gastos sean necesarios para el trabajo y que se tenga un comprobante fiscal.

En Estados Unidos, los empleados los empleados pueden deducir los gastos de transporte relacionados con el trabajo si cumplen con ciertos requisitos, estos requisitos incluyen que los gastos sean ordinarios y necesarios, que el empleado no sea reembolsado por su empleador y que se tenga un comprobante fiscal.



En Canadá, los empleados pueden deducir los gastos de transporte relacionados con el trabajo si cumplen con ciertos requisitos, los cuales incluyen que los gastos sean necesarios para el trabajo y que se tenga un comprobante fiscal.

De lo expuesto, deducir el pago de gasolina o pago de taxis o transporte público previo comprobante fiscal permite apoyar en la economía de los trabajadores, además que contribuye a cerrar esa brecha de desigualdad, pues existen sectores que se ven beneficiados con el apoyo o la ayuda para el transporte que reciben mensualmente o bien otro sector que recibe vales o bonos por concepto de pago de gasolina.

Para una mejor comprensión de la propuesta, se incorpora el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
Texto Vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:</p> <p>I. a VIII. ...</p>	<p>Artículo 151. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Los gastos de transporte relacionado necesariamente con el trabajo como la gasolina, el peaje, transporte público y/o transporte privado siempre y cuando los gastos sean</p>



LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
Texto Vigente	Texto propuesto
...	necesarios y se cuente con un comprobante fiscal.
...	...
...	...
...	...

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción IX al artículo 151 de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, en los siguientes términos:

Artículo 151. ...

I. a VIII. ...

IX. Los gastos de transporte relacionado necesariamente con el trabajo como la gasolina, el peaje, transporte público y/o transporte privado siempre y cuando los gastos sean necesarios y se cuente con un comprobante fiscal.

...

...

...

...



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dada en el salón de Sesiones del Senado de la República a los 6 días de marzo del 2024.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cecilia Sánchez García", written over a horizontal line.

Sen. Cecilia Sánchez García